



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-078/2022.

ACTORA: FRANCISCO JAVIER CUEVAS
RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a doce de septiembre de dos mil veintidós.

VISTA la cuenta de nueve de septiembre, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **690**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-078/2022** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Remisión. Ahora bien, tomando en consideración que el asunto que nos ocupa fue previamente tramitado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Ciudad de México, se tiene por recibida la cédula de publicitación del presente medio de impugnación de fecha seis de septiembre y por rendido el informe circunstanciado por parte de la autoridad señalada como responsable, en términos de las constancias que integran el expediente

CUARTO. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que **la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del**

¹ Ley de Medios en lo subsecuente.



Consejo Nacional del Partido Acción Nacional ha sido omisa en remitir la constancia de retiro de la cédula de fijación del medio de impugnación, así como la certificación de la comparecencia o incomparecencia de persona o personas que soliciten la calidad de terceros interesados, **se le requiere** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad las documentales antes referidas.

QUINTO. Competencia. Se realizará el pronunciamiento respectivo una vez que el medio de impugnación haya sido debidamente publicitado.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Toda vez que del análisis que se realiza al escrito inicial del actor se advierte que el mismo señaló una página oficial de un despacho de consultoría para ser debidamente notificado en la sustanciación del presente medio de impugnación y con el fin de garantizar en favor del actor el acceso a la justicia y debido proceso, se le requiere al impetrante **señale correo electrónico** para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones. Así mismo se tiene por autorizados a los ciudadanos señalados en el escrito inicial para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Con el apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas** hábiles, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, por una parte, las notificaciones subsecuentes se practicarán en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal.

Por lo anterior y considerando que el actuar de este Tribunal se realiza con respeto a las garantías procesales con las que cuentan las partes que intervienen en todo procedimiento jurisdiccional, para efecto de la notificación del presente proveído se instruye al Actuario de este órgano jurisdiccional para que, **por única ocasión**, realice la misma en el domicilio particular del promovente, el cual se desprende de la credencial de elector que fue anexa al escrito de demanda, esto es el ubicado en calle Emiliano Zapara número 14, la Trinidad Tepehitec, Municipio de Tlaxcala, Tlax.

SEPTIMO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado para recibir notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán, número 1546, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, así como los correos electrónicos vicente.carrillo@cen.pan.org.mx y carrillo.urban@gmail.com. Así mismo se tiene por autorizada a la ciudadana señalada en el informe





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

circunstanciado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

OCTAVO. Admisión. Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

NOVENO. Acceso a la información. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 5, 8 fracción XXII, 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a la autoridad responsable en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.



Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

